

INE/JGE72/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “P120040 REGISTRO DE CANDIDATOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018 como su componente cualitativo.
- II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, mediante el Acuerdo INE/CG389/2017.
- III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

- IV. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- V. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 47 numerales 1 y 2 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 40, párrafo 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

7. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, éstos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
11. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje

del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- 12.** El artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos establece que la Unidad Técnica de Planeación llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 13.** El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la Unidad Técnica de Planeación, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.
- 14.** El artículo 22, numeral 4, inciso a), de los citados Lineamientos establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de “Ampliación líquida al presupuesto”.
- 15.** El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos referidos, establece que la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo, mediante nota informativa, las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. Asimismo, el numeral 8 de este mismo artículo, señala que las Unidades Responsables deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las adecuaciones presupuestales que resulten de las modificaciones a los proyectos específicos referidos anteriormente.

- 16.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que los recursos presupuestados cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta que sean solventadas las acciones de auditoría que les correspondan.
- 17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas referido, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
- 18.** El artículo 55, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la instancia responsable de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular. Asimismo, el artículo 46, inciso u), del Reglamento interior del INE señala que, en colaboración con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos participará en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente.
- 19.** Con fundamento en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dispuestas en los artículos 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 46 del Reglamento

interior del INE, y lo señalado en los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se solicita la modificación al siguiente proyecto específico:

“P120040 Registro de candidatos”, cuyo objetivo es cumplir en tiempo y forma con el registro de los candidatos postulados por los Partidos Políticos Nacionales, coaliciones o de manera independiente para un cargo federal de elección popular, con eficiencia y en apego a los principios rectores del Instituto: certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La propuesta se sustenta en lo siguiente:

a) Solicitud de cambio:

Mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3476/2018, del 16 de abril de 2018, se remitió a la Unidad Técnica de Planeación la solicitud de cambio al proyecto que nos ocupa, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en los Considerandos 13 y 14 (**Anexo 1**).

b) Motivación del cambio solicitado:

El cambio consiste en la solicitud de la ampliación líquida al presupuesto del proyecto **“P120040 Registro de candidatos”** por un monto de \$799,380.00 (setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos M.N. 00/100); para realizar la recontratación del personal que participó en la etapa de revisión de documentación adjunta a las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, presentada por los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones e Independientes, cuyo contrato concluyó el 31 de marzo de 2018.

Lo anterior, con sustento en las consideraciones siguientes:

- Cabe señalar que, para cumplir en tiempo y forma con el registro de los candidatos postulados por los Partidos Políticos Nacionales, coaliciones o de manera independiente para un cargo federal de elección popular;

se previó en el presupuesto del INE para 2018, el proyecto “P120040 Registro de candidatos”, con un monto de \$6,749,179 (seis millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que fue aprobado el pasado 8 de diciembre de 2017, por el Consejo General a través del acuerdo INE/CG595/2017, por el cual se autorizó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

- En el proyecto “P120040 Registro de candidatos” se previó la contratación de 70 plazas de “Profesional de registro de candidatos” (clave 27D4) del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, 10 plazas de “Supervisor de registro de candidatos” (clave 28B4) del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, y 10 plazas de “Supervisor de registro de candidatos” (clave 28B4) del 1 de enero al 30 de junio de 2018 con la finalidad de realizar la actividad de verificar y analizar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones e independientes y colaborar en la elaboración de los proyectos de acuerdo que serán sometidos a consideración del Consejo General.
- Sin embargo, para cumplir lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, relativos a los expedientes: SUP-JDC-161/2018 y Acumulado SUP-JDC-192/2018, el cual ordenó al Instituto Nacional Electoral disponer de todos los elementos humanos y materiales que resulten necesarios, para concederle formal y materialmente la garantía de audiencia a Armando Ríos Piter para la verificación de los registros que fueron calificados como inválidos por diversas inconsistencias en la fase final de revisión de 906,417, en un plazo de diez días, a partir de la notificación de la ejecutoria.
- En razón de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, resulta necesaria la recontractación de 70 plazas de “Profesional de registro de candidatos” (clave 27D4) y de 10 plazas de “Supervisor de registro de candidatos” (clave 28B4) para el periodo del 16 al 30 abril de 2018, a efecto de que el personal de honorarios realice la verificación de alrededor de 906,417 apoyos ciudadanos que presentaron inconsistencias, recabados por el

Aspirante a Candidato a la Presidencia de la República en el plazo de diez días y posterior a este, el personal deberá atender los requerimientos que se desprendan de lo mandado por el Tribunal.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la necesidad de solicitar una ampliación líquida al presupuesto del proyecto "P120040 Registro de candidatos" por un monto de **\$799,380.00 (setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos M.N. 00/100)**; para realizar la recontractación del personal de honorarios que participó en el proyecto referido y cuyo contrato concluyó el 31 de marzo de 2018.

c) Descripción del cambio:

- El presupuesto aprobado del proyecto P120040 es: **\$6,749,179** (seis millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- El presupuesto modificado del proyecto P120040 debe ser: **\$7,548,559** (siete millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- La ampliación líquida al presupuesto del proyecto P120040 corresponde a: **\$799,380.00** (setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos M.N. 00/100).

20. Las acciones previstas en el referido proyecto se ajustan a lo mandado en los artículos 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46 del Reglamento interior del INE, en relación con los "Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018"; y el artículo 22 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

21. El artículo 23, numeral 1, de los mencionados Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede,

mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.

22. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/046/2018, del 16 de abril de 2018, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen (Formato 2) número 014, para la solicitud de ampliación liquida al presupuesto del proyecto “P120040 Registro de candidatos”. Como resultado, la Unidad Técnica de Planeación, por medio del mismo oficio en mención, consideró procedente la modificación del proyecto. (**Anexo 2**).
23. En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite lo siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, la modificación al proyecto denominado “**P120040 Registro de candidatos**”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**